



Lima, 24 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-DP/SSG

VISTO: el Informe N° 000733-2024-DP/SSG-ORH, de fecha 20 de septiembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000789-2024-DP/SSG, de fecha 23 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría General; el Informe N° 000222-2024-DP/OGAJ, de fecha 24 de septiembre de 2024, y el Informe Legal N° 000072-2024-DP/OGAJ-KFA, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario las siguientes: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; c) El titular de la entidad; y, d) El Tribunal del Servicio Civil;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la citada Ley, regula que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia: a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción; b) En el caso de la sanción de suspensión (como el caso que nos ocupa), el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción; y, c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, en el presente caso, por Informe N° 000030-2024-DP/STPAD, del 20 de setiembre de 2024, el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Despacho Presidencial, remitió a la Oficina de Recursos Humanos el informe de precalificación de los Expedientes N° 020-2023-STPAD y 024-2023-STPAD, en el cual recomienda el inicio de procedimiento administrativo disciplinario a la servidora Blanca Ysela Vera Mendoza;

Que, por Informe N° 000733-2024-DP/SSG-ORH, el Director de la Oficina de Recursos Humanos comunica que la señora Blanca Ysela Vera Mendoza, responsable del Área de Desarrollo de Personal y Capacitación, es servidora de la Oficina a su cargo, razón por la cual en su condición de jefe inmediato de la imputada, correspondería que actúe como órgano instructor, y, sancionador por su calidad de Director de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, en dicho sentido, el Director de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta en el citado informe, que siendo el jefe inmediato de la servidora se configuraría en el presente caso, la causal de abstención establecida en el numeral 3 del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que no le permitiría actuar como órgano instructor y sancionador en el respectivo proceso administrativo disciplinario, por lo que plantea su apartamiento del caso;

Que, sobre el particular, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos de abstención contemplados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se aplica el criterio de jerarquía con el fin de determinar la autoridad competente, de acuerdo a lo cual cuando la autoridad se encuentre incurso en causal de abstención, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto debe plantear su apartamiento mediante escrito motivado, remitiendo lo actuado al superior jerárquico inmediato con el fin de que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil, debiendo designar a la autoridad competente, conforme a la ley sobre la materia;



Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, deben abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, estableciendo como causales, entre otras: “3. *Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.*”;

Que, artículo 101 del citado cuerpo normativo regula la figura de la disposición superior de abstención, estableciendo que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de parte de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 99 de la misma norma; asimismo, en el mismo acto designa a quien conocerá el asunto;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala sobre el Titular de la entidad que: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.”*;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, sobre la Subsecretaría General indica: *“La Subsecretaría General es el órgano de la Alta Dirección responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos, así como de los órganos de administración interna del Despacho Presidencial. Constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad(…)”*;

Que, mediante Memorando N° 000789-2024-DP/SSG, la Subsecretaría General, determina, aceptar la abstención formulada por el señor Alejandro Lorenzo Gonzales Gonzalez, en su condición de director de la Oficina de Recursos Humanos, por la causal señalada en el inciso 3 del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como órgano instructor y sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido a la servidora Blanca Ysela Vera Mendoza, recaído en los Expedientes N° 020-2023-STPAD y N° 024-2023-STPAD; designando al señor Walther Jhon Híjar Fernández, director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para proseguir como órgano instructor y a la señora Fiorella Mercedes Gotelli Meléndez, directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para proseguir como órgano sancionador;

Contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de pedido de abstención

ACEPTAR la solicitud de abstención planteada por el señor **ALEJANDRO LORENZO GONZÁLES GONZÁLEZ**, en su condición de director de la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial, para que actúe como autoridad en el procedimiento administrativo disciplinario seguido a la servidora Blanca Ysela Vera Mendoza, recaído en los Expedientes N° 020-2023-STPAD y N° 024-2023-STPAD, por la causal contemplada en el inciso 3 del artículo 99 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 2.- Designación de autoridad competente

DESIGNAR al señor **WALTHER JHON HÍJAR FERNÁNDEZ**, director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Despacho Presidencial, para que realice las actuaciones que resulten pertinentes actuando como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora Blanca Ysela Vera Mendoza, recaído en los Expedientes N° 020-2023-STPAD y N° 024-2023-STPAD.

Artículo 3.- Designación de autoridad competente

DESIGNAR a la señora **IORELLA MERCEDES GOTEI MELÉNDEZ**, directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial, para que realice las actuaciones que resulten pertinentes actuando como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra la servidora Blanca Ysela Vera Mendoza, recaído en los Expedientes N° 020-2023-STPAD y N° 024-2023-STPAD.

Artículo 4.- Remisión de los actuados

DISPONER la remisión de los antecedentes a las autoridades designadas a través de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación

ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información que proceda a efectuar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANTONIO MIRRI RAMOS BERNAOLA
SUBSECRETARIO GENERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL
Despacho Presidencial